

DECRETO N° 211

27 - AGOSTO - AÑO – 2025

+ORLANDO ROA BARBOSA
Arzobispo de Ibagué.

Por gracia de Dios y en ejercicio de su jurisdicción episcopal por el cual se formalizan las Líneas Guía y Líneas Operativas para la Cultura del Cuidado en la Arquidiócesis de Ibagué.

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Iglesia siempre se ha preocupado por cuidar de todos, especialmente de los más necesitados y vulnerables.*
- 2. Que las Líneas Guía y Operativas son una respuesta de la Iglesia Católica a la problemática de los abusos a menores y adultos vulnerables por parte de clérigos y laicos que participan activamente en la misión evangelizadora y pastoral, demostrando que no es indiferente a esta dolorosa realidad, sobre todo en el cumplimiento de proteger a los “pequeños” (cf. Mt. 18, 5).*
- 3. Que la Arquidiócesis de Ibagué llamada a estar en sintonía con el Sistema para la Cultura del Cuidado sigue adelante en la elaboración de políticas, procedimientos y elementos estructurales que promuevan entornos eclesiales seguros para todos.*
- 4. Que, por los anteriores motivos, la Arquidiócesis de Ibagué adopta las Líneas Guía y Operativas que elaboraron los Obispos de Colombia en la CXIII Asamblea Plenaria y posteriormente promulgadas el 15 de agosto de 2022, para iluminar toda labor pastoral de las parroquias y entidades de la Arquidiócesis de Ibagué para prevenir todo tipo de abuso.*
- 5. Que las Líneas Guía y Operativas deben inspirar las buenas prácticas que quedarán plasmadas en los protocolos que debe elaborar cada entidad arquidiocesana.*

DECRETA:

Artículo 1º. *Deróguese el Decreto N° 218 del 12 de febrero de 2014, quedando vigente de ahora en adelante las Líneas Guía y las Líneas Operativas de la Arquidiócesis de Ibagué.*

Artículo 2º. *Las acciones establecidas en el Manual de Protección a Menores de Edad promulgado mediante el Decreto N° 218, el 12 de febrero de 2014 y que tienden a garantizar la buena conducta en el trato de los menores, continuarán vigentes hasta que se expidan los nuevos protocolos con relación a la cultura del cuidado.*

Artículo 3º. *Ténganse en cuenta de ahora en adelante las Líneas Guía y Operativas para la elaboración de los protocolos de las parroquias, seminario, capellanías, casas de formación de comunidades de vida consagrada que están en la jurisdicción y entidades arquidiocesanas.*

Artículo 4º. *Deberán ser observadas y acogidas con el mismo espíritu de obediencia evangélica por todos los clérigos, seminaristas, religiosos y religiosas, miembros de los Movimientos laicales y laicos en general.*

Comuníquese y cúmplase inmediatamente.

Dado en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

El original firmado
DAVID TORRIJOS RAMÍREZ, Pbro.
Canciller

El original firmado
+ORLANDO ROA BARBOSA
Arzobispo de Ibagué